



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Trabajando Juntos por un Inambari Diferente"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2019-MDI/T

Inambari, 02 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, asimismo, el numeral 20) del Artículo 20° del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDI/T, se designó en el cargo de Gerente Municipal al **Abg. Fernando Coliantes Astete**;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al Gerente Municipal, Abg. Fernando Collantes Astete, la facultad de suscribir en representación de la Municipalidad Distrital de Inambari, los siguientes contratos:

1. Contratos de Auditorías Externas en o para las Entidades del Sector Público, conforme a las normas que rigen el Sistema Nacional de Control.
2. Contratos sobre actos de disposición, de administración y gestión de los bienes de propiedad estatal, observando lo dispuesto por el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972.
3. Contratos de bienes y servicios, cuyos montos en cada caso sea igual o inferior a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Trabajando Juntos por un Inambari Diferente"



momento de la transacción salvo los de contratación de servicios no personales.

4. Contratación de Notarios Públicos para que ejerzan las funciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
5. Contratos de Servicio con Conciliadores, Árbitros, Centros de Conciliación, Instituciones Arbitrales; y demás derivados de la función conciliatoria y arbitral.
6. Contratos con el Diario Oficial "El Peruano" u otro Diario Local por publicaciones efectuadas por mandato legal o norma reglamentaria.
7. Contratos sobre operaciones de endeudamiento, conforme a las normas de la materia y de endeudamiento público.
8. Contratos bancarios y financieros.
9. Contratos de Trabajo de Naturaleza Temporal conforme al régimen laboral público o privado, según corresponda.
10. Contratación de servicios no personales, cuyos montos, en cada caso sea igual o inferior a cuatro (04) Unidades Impositivas Tributarias vigente al momento de la transacción.
11. Aprobación de expedientes de contratación.
12. Aprobación de bases para procesos de contratación de bienes y servicios y obras.
13. Contrato para la prestación del servicio de telefonía móvil y servicio de internet para la Municipalidad Distrital de Inambari.
14. Firma de Resoluciones de reconocimiento de devengados y de deudas de ejercicios anteriores.

ARTICULO SEGUNDO.- Deje sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

Wulliton Camala Lizaraso
ALCALDE